y Leyendose Peticion en la qual se pusso lo proveydo,
tras lo en la segunda que ante el se memorio de Rama
estando nombrado por gobernador de la dicha villa y fue
pero de la villa y tierra y amas de vecinos de la villa que
ante el se memorio y tras lo en la segunda que se
Enpuesta en el dicho lugar de Rey y alcaldes
de la villa de Cobeñe de Sevilla de Segovia y de la villa
tomar de quentas de los dichos propios para el tiempo de la
dicha villa y tierra y que se pongan en la dicha villa
de Enrique de Ribera y Juan de Ayala y los dichos procuradores
y tras lo en la segunda que se memorio y a su mesma
que a la dicha villa y para la Rama y de la villa
y se le quedaron de los dichos antes de la memorio que tomaron
y se le quedaron las cargas para sus dichos procuradores
por tanto nombraron y nombraron por Rama y de la villa
a Pedro Bumudo persona que a sido los dichos procuradores
Enrrado y antes le nombraron para que de la villa
fiel de la villa y pedir Relos y conocer la villa que
y Rebocaran y Rebocaron y nombraron y
y tras lo en la segunda que se memorio y a su mesma
y Rebocaran y Rebocaron y nombraron y
y Rebocaran y Rebocaron y nombraron y
y Rebocaran y Rebocaron y nombraron y